

QUILMES, 7 MAR 2012

VISTO el Expediente N° 827-0696/11, la Resolución (R) N° 81/12, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramita la contratación, bajo el régimen de locación de servicios, de María Magalí Casós.

Que la misma ha sido aprobada a través de la Resolución (R) N° 81/12.

Que habiéndose incurrido en un error material en la vigencia de la contratación, resulta pertinente efectuar una modificación al contrato oportunamente suscripto y aprobado.

Que a tales efectos corresponde emitir el presente acto administrativo, autorizando la modificación en trámite.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la modificación del contrato aprobado oportunamente bajo el régimen de locación de servicios de María Magalí Casós, DNI N° 24.329.030, según las especificaciones y requisitos obrantes en el mismo y suscripto a tal efecto, cuya copia forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo.

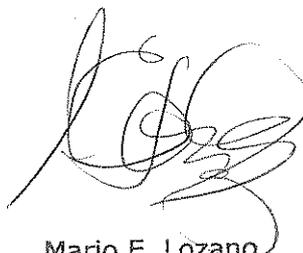
ARTÍCULO 2º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.



RESOLUCIÓN (R) N°:

00153

Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES


Mario E. Lozano
Vicerrector / a Cargo
Universidad Nacional de Quilmes

MODIFICACION DE CONTRATO

En Bernal, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Febrero de 2012, entre la Universidad Nacional de Quilmes, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352 de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Lic. Gustavo Eduardo LUGONES, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante LA UNIVERSIDAD, por una parte y por la otra María Magali Cásos, DNI N° 24.329.030, en adelante LA CONTRATISTA, convienen modificar el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre ambos con fecha 29 de Diciembre de 2011.

Ambas partes acuerdan la modificación de la fecha estipulada en cláusula tercera. La misma reza:

3. DURACION DEL CONTRATO

El servicio deberá realizarse dentro del plazo de 6 meses a partir del 1° de Enero finalizando en consecuencia el 30 de Junio de 2012.

Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la contratada, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.

En prueba de conformidad y en lugar y fecha arriba indicados se firman dos (2) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto.


GUSTAVO EDUARDO LUGONES
Rector
Universidad Nacional de Quilmes


María Magali Cásos